



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6911

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se da publicidad para general conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fraga en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación de la jornada laboral ordinaria de 35 horas para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Fraga para el año 2025, del tenor literal siguiente:

"Por la Sra. Secretaria Accidental, D.^a Silvia Torres Mur, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 19 de diciembre de 2024:

"Reunida esta Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, bajo la presidencia de D. Amadeo Sampietro Castelló y sometida a votación la propuesta, se adopta por unanimidad de los presentes, elevar a Pleno Municipal el siguiente

ACUERDO

Vista la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en cuyo apartado Uno establece que "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan" y en su apartado Dos (modificado por el apartado Dos de la Disposición final vigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) dispone respecto a la jornada de trabajo en el sector público lo siguiente:

"No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva".

Vistos los procesos selectivos convocados, tramitados y muchos de ellos ya finalizados por el Ayuntamiento de Fraga de conformidad con la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3899 de fecha 28 de diciembre de 2021, de acuerdo con el Real Decreto-ley 14/2021 de 6 de julio, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la ampliación de dicha Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2022-1799 de fecha 30 de mayo de 2022.

Vista la propuesta de Alcaldía presentada para implementar para la anualidad 2025, que con carácter general la jornada laboral ordinaria sea prestada en régimen de jornada semanal de 35 horas hasta alcanzar la jornada máxima anual, siendo para ello necesario que en aquellas áreas y unidades cuya distribución horaria se realiza mediante cuadrantes y



distribuciones horarias diferentes a las prestadas de lunes a viernes con la misma distribución horaria durante los citados días o con jornadas a tiempo parcial presentasen los correspondientes calendarios, cuadrantes y distribución horaria del personal adscrito a dichas áreas y/o unidades para el año 2025, con los cuales se garantice la prestación del servicio.

Visto que se trata de una mejora para las condiciones laborales de los empleados municipales de este Ayuntamiento, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral y siendo una motivación para dichos empleados. Además se espera que esta medida repercuta favorablemente en la calidad de la prestación de los servicios públicos, contribuya a aumentar la productividad y el bienestar general del entorno laboral.

Visto que las diferentes delegaciones han presentado los correspondientes cuadrantes y distribuciones horarias del personal adscrito a sus áreas y unidades para el año 2025, reestructurando los horarios con el objeto de garantizar la prestación del servicio, habiendo en reuniones de la mesa de negociación de materias comunes procedido al estudio y valoración con carácter general de los mismos.

Visto que dicha medida no afecta al objetivo de no superación del 8 % de temporalidad de las plazas de naturaleza estructural, dado que el establecimiento de dicha jornada no conllevará la contratación de más personal laboral ni nombramiento de más personal funcionario, ni la realización de más horas extraordinarias o gratificaciones por servicios extraordinarios por este motivo.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, las negociaciones mantenidas entre los representantes del personal del M.I. Ayuntamiento de Fraga y la Corporación, los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación de materias comunes del personal funcionario y laboral del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga en reuniones celebradas los días 5 y 11 de diciembre de 2024 y atendiendo a la documentación obrante en el expediente.

Visto el informe de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la T.A.G. Unidad Personal conformado por la Secretaria Accidental obrante en el expediente.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 12 de diciembre de 2024.

Se eleva a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer, con carácter general para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Fraga para el año 2025 una jornada laboral ordinaria semanal de 35 horas, hasta alcanzar la jornada máxima anual. El personal que preste sus servicios mediante el sistema de cuadrante u otra distribución horaria realizará una jornada ordinaria que equivalga en cómputo anual a la citada jornada de 35 horas semanales. La misma reducción de jornada laboral será aplicable proporcionalmente al personal contratado a tiempo parcial o quienes hayan solicitado la reducción de jornada. Durante el último trimestre del año 2025 se procederá a evaluar los resultados obtenidos tras la implementación de la citada jornada para determinar si se han cumplido los objetivos establecidos.

SEGUNDO.- La aplicación de esta jornada laboral no conllevará la contratación de más personal laboral ni nombramiento de más personal funcionario, ni la realización de más horas extraordinarias o gratificaciones por servicios extraordinarios por este motivo.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a los órganos, delegaciones, áreas y unidades que con el mismos se hallen relacionados, a la Presidenta de la Junta de Personal, Presidente del Comité de Empresa y Secciones Sindicales.”

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA su aprobación”.

Fraga, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.